Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LABTEC S.A.-----------

CUANTIA: S/.5'000.000.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Abogado **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **MARCELO XAVIER BODERO MURILLO**, soltero, ejecutivo, y, **LETICIA TOMALA VASCONEZ**, de estado civil soltera, ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras a su cargo, una en la que conste el contrato constitutivo de una compañía anónima.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato, los señores: MARCELO XAVIER BODERO MURILLO y LETICIA TOMALA VASCONEZ, todos mayores de edad, solteros, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad -de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una compañía que se regirá por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **LABTEC S.A.**.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:** La compañía podrá dedicarse: A) A la fabricación de productos de uso e higiene personal, jabones, talco, champú, toallas sanitarias, pañales desechables o no, así como la comercialización y distribución en todo el territorio nacional. B) A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, prestamista mercantil de bienes que o consistan en dinero. C) A la compra y venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos, de maquinarias de vehículos, automotores, materia prima y productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura, ganadería y minería; a la compra, permuta, comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticio, ganados, aves, piedras y metales preciosos. D) A la producción de larvas de camarón y otras especies

bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus faces tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de dichas especies en los mercados internos y externos. E) A la negociación de acciones de compañías anónima y participaciones de compañías limitadas para sí. F) Prestará servicios de asesoría en los ramos financiero, jurídico, bursátil de seguros, de colación de capitales, de inversión de valores y en las actividades previstas en su objeto. G) Desarrollará, implementará e instalará sistemas de procedimiento de datos y brindará asesoría y asistencia técnica para tales actividades; se dedicará a la selección y evaluación de personal; H) También a la importación y comercialización de artículos para el hogar y oficinas y de equipos electromecánicos y electrodomésticos, se dedicará también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y forestales, entre las actividades no se incluirá las representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros. I) A la construcción de viviendas familiares, multifamiliares, centros comerciales, residenciales tanto sujetos al régimen de propiedad horizontal, como individual, lotizaciones industriales y residenciales,

carreteras, puentes, caminos aeropuertos, construcción y montajes industriales para la actividad petrolera y agroindustrias, se dedicará también a la fabricación, importación y comercialización de materiales de construcción ya sean insumos, productos intermedios o productos finales. J) A la compraventa, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores equipos, accesorios, instrumentos y partes. K) A la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, artículos de confitería, productos de vidrio; cerámica, cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios. L) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y de recreación, casino y salas de juegos de azar y recreativos, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, transporte aéreo, fluvial, marítimo, de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá adquirir, tanto bienes muebles como inmuebles, particularmente bienes o

activos industriales. actuar como representante. agente o distribuidor de firmas extranjeras, suscribir toda clase de convenios: y, en general. contraer obligaciones de toda clase, relacionadas con su objeto. incluida la facultad de importar materias primas necesarias para la fabricación de productos sanitarios para infantes o adultos, importación y distribución de productos sanitarios y exportación de los mismos. M) A la elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación de productos químicos. farmacéuticos, cosméticos, perfumes y de higiene personal y de limpieza del hogar, así como de sus materias primas. N) A la distribución y comercialización de artículos de ferretería y línea completa para supermercados, tales como alimentos. artículos de limpieza para el hogar, decorativos, conservas. cosméticos. etcétera. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo, incluida la facultad de intervenir en la constitución de compañías o adquirir acciones o participaciones de otras compañías relacionadas directa o indirectamente con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en

cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de UN MIL SUCRES, dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo o reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta general de accionistas asi lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.- **ARTICULOS SEPTIMO:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**

NOVENO: Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.- **ARTICULO DECIMO:** El quórum para las juntas generales será el concurrente qué represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y comisarios de la compañía de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones: b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades; autorización de pérdidas y fondo de reserva legal. d) Resolver sobre el aumento de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía. e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía. f) Todas las demás atribuciones que

le confiere la ley y el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración, representación legal y extrajudicial de la compañía corresponde individual e indistintamente al Presidente y el Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la compañía. Los susodichos funcionarios pueden o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos por la junta general de accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Además de los deberes y atribuciones señalados en la ley para los administradores, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que por este estatuto no sean designación de la junta general, asi como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en igual forma y verificar el inventario y el balance general y las operaciones de la compañía; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra ella; e) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la compañía; f) Presentar a la junta general y al comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad;

g) Suscribir balances e inventarios de fin de año o los que la ley determine; y, h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de junta general. Para la compraventa de bienes muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la compañía, no necesitarán autorización de a junta general de accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Además existirá el número de Gerente que se estime necesario por parte de los administradores de la compañía, los mismos que también los nombrarán y asignarán sus funcipnes. sin que pueda incluir entre ellas las de representar legalmente a la compañía, ni la de obligarla pecuniariamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la ley y cuando así lo resolviere la junta general convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado representado en la junta general, la liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) El señor Marcelo Bodero Murillo, ha suscrito dos mil quinientas acciones, de un valor

nominal de un mil sucres cada una. y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de seiscientos veinticinco mil sucres, en numerario:. b) La señorita Leticia Tomalá Vásconez, ha suscrito dos mil quinientas acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una. y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de seiscientos veinticinco mil sucres, en numerario. Todo lo cual consta en el certificado de cuenta de integración del capital extendido por el Banco de Guayaquil S.A., el mismo que se agregará y formará parte de esta escritura. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago por las acciones suscritas, en el plazo de dos años, contados a partir de la suscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, en numerario o especie, según lo resuelva la junta general de accionistas.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura, dejándose constancia de que cualquiera de los accionistas, queda autorizado para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- f) Grace Salazar Dávila, Abogada. Registro número siete mil quinientos siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO — GUAYAQUIL - ECUADOR — TELEX: 3150 BANCO

00 07

Guayaquil, Septiembre 29 de 1995

Certificamos que en esta Institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **"LABTEC S.A."**, la cantidad de S/. 1'250.000,00 (Un millón doscientos cincuenta mil 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LETICIA TOMALA VASCONEZ	S/.	625.000,00
MARCELO XAVIER BODERO MURILLO		625.000,00
TOTAL	S/.	1'250.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

GUILLERMO VILLAMAR G.
JEFE DEPARTAMENTAL

c.c. File.

NOTARIA
CANTON

Cód. 1023-33

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.-

MARCELO XAVIER BODERO MURILLO
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0909722263-9
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 057-214

LETICIA TOMALA VASCONEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No: 0913046538
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 049-133

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABTEC S.A., que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LABTEC S.A., otorgada ante mi, el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 95-2-1-1-0007259 suscrita por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, el quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 95-2-1-1-0007259, dictada el 15 de Noviembre de 1.995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " LABTEC S.A.", de fojas 45.271 a 45.283, número 6.441 del Registro Industrial y anotada bajo el número 43.283 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de " LABTEC S.A.".- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 40.890 XP

I

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0000038

Guayaquil, 02 ENE. 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.,

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. **LABTEC S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.